Contrato MAG N° 48 /2018

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor DENIS LICHI AYALA** en su carácter de Ministro de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018, con Cédula de Identidad N° 1.833.639, denominada en adelante el **LOCATARIO** por una parte y por la otra la firma **AERO CENTRO S.A.** con RUC N° 80014935-1, en este acto representado por los Señores **CARLOS JORGE CARTES** en su carácter de Presidente con C.I N° 451319 y el Señor **LUIS ALBERTO RISO** en su carácter de Gerente con C.I. N° 380359, con domicilio en Autopista Internacional N° 555 de la ciudad de Luque – Paraguay, designados en lo sucesivo como el **LOCADOR** , denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE HANGAR DETERMINADO PARA AERONAVE DEL MAG – PLURIANUAL; el cual estará sujeto a las siguiente clausulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Datos cargados en el SICP;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación y
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

CLÁUSULA PRIMERA:

EL LOCADOR da en Locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Avda. Autopista N° 555 Aeropuerto Internacional, de la Ciudad de Luque, que será destinado para Hangar de Aeronave, perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro del Grupo 200: Servicios No Personales; Sub-Grupo 250: Alquileres y Derechos; Objeto del Gasto 251: Alquiler de Edificios y Locales, Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro Público del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

AERO centro S.A.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 348957** Conforme al art. 14° de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el ejercicio fiscal 2019 quedarán sujetas a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso del llamado LOCACIÓN DE INMUEBLES MAG N° 05/2018 "ALQUILER DE HANGAR DETERMINADO PARA AERONAVE DEL MAG – PLURIANUAL" convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería según Resolución Ministerial N° 238 de fecha 20 de julio de 2018.

CLÁUSULA CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 1.772.650 (guaraníes un millón setecientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta) IVA incluido y una Garantía de Gs. 1.772.650 (guaraníes un millón setecientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta) el cual será abonado por única vez

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 23.044.450 (guaraníes veintitrés millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta) IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 **(doce) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, el que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 1494/2018.

Conforme al Artículo 14° de la Ley 2051/03 la validez de la contratación para el siguiente ejercicio fiscal quedara sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias y la asignación del Plan Financiero institucional en el ejercicio fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

AERO centro S.A.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

CLÁUSULA OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45° de la Ley 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR y si hubiera autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del LOCADOR sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el LOCATARIO en tal concepto. No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

AERO centro S.A.

o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO, se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato según lo establecido en el Art. 63° de Ley 2051/03.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

La administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA:

El LOCADOR dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, la que deberá extenderse por 30 treinta días posteriores a la firma del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de AGOSTO de 2018.-

Señor **CARLOS JORGE CARTES**
LOCADOR

AERO centro S.A.

Señor **LUIS ALBERTO RISO**
LOCADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO • REPUBLICA DEL PARAGUAY

Señor DENIS LICHI AYALA
MINISTRO/LOCATARIO